

**Ref.:** Prorroga plazo para entregar información solicitada por Efizity Ingeniería SpA, Folio N° AU001T0000446.

**SANTIAGO, 15 NOV 2016**

**RESOLUCION EXENTA N° 780**

**VISTOS:**

- a) Las facultades establecidas en la letra e) y h) del artículo 9 del D.L. 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería que crea El Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo señalado en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- c) Lo señalado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- d) La solicitud de acceso a la información pública de fecha 14 de octubre de 2016, presentada por Efizity Ingeniería SpA e ingresada bajo el folio N° AU001T0000446 del Portal de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- e) El Decreto Supremo N° 10A, de fecha 5 de septiembre de 2014, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y
- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", de acuerdo a su ley orgánica, es un organismo de derecho público, descentralizado y afecto a las disposiciones sobre acceso a la información pública de la Ley N°20.285 y su Reglamento;

- b) Que, con fecha 14 de octubre de 2016, esta Comisión recibió la solicitud de acceso a la información N° AU001T0000446 presentada por Efizity Ingeniería SpA, a través de la cual se requirió información relacionada con las relaciones contractuales entre empresas distribuidoras y clientes libres;
- c) Que, la solicitud de información a que se ha hecho referencia en el considerando precedente, cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 12° de la Ley N°20.285, y en el artículo 28 de su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- d) Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 14° de la Ley N°20.285, el plazo de 20 días hábiles para pronunciarse sobre la solicitud de información, podrá ser prorrogado excepcionalmente por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, caso en que el órgano requerido deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos;
- e) Que en la especie, concurren circunstancias que dificultan la entrega de la información solicitada dentro del plazo que establece la ley, toda vez que la información requerida debe ser buscada, organizada, y sistematizada por esta Comisión;
- f) Que, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes, la respuesta a la solicitud de información presentada por Efizity Ingeniería SpA habrá de ser prorrogada por un plazo de 10 días hábiles; y
- g) Que, la prórroga que a través del presente acto administrativo se dispone, debe ser comunicada al requirente, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 14° de la Ley N°20.285.

## **RESUELVO:**

- I. Prorrógase** la entrega de la respuesta a la solicitud de información pública folio N° AU001T0000446, presentada el 14

de octubre de 2016, por Efizity Ingeniería SpA, por el plazo de 10 días hábiles, adicionales a los 20 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud.

**II. Notifíquese**, mediante correo electrónico, la prórroga que se dispone a través del presente acto administrativo, al apoderado del requirente Luis Enrique López Zabala.

Anótese y Archívese



  
**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

  
**FDL/AOM/**  
**Distribución:**

- Solicitante Sr. Luis Enrique López Zabala (asepulveda@efizity.com)
- Depto. Eléctrico CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE